



DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL

DECRETO No. 041

(20 MAY 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE ENTREGAS DE AYUDAS HUMANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SUESCA – CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por los artículos 13, 43, 44, 46, 47 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Estado garantizar un entorno seguro para el ejercicio del derecho a la alimentación, es decir, respetar y hacer respetar o, promover las condiciones para que los individuos puedan acceder por sí mismos, a los alimentos en cantidad y calidad requeridos.

Que los artículos 43, 44 y 46 de la Constitución Política de 1991, establecen obligaciones de protección específica para los niños y niñas, las mujeres gestantes y lactantes y las mujeres y los hombres adultos mayores, a fin de asegurarles una alimentación adecuada.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber de la Alcaldesa y en general de toda la Administración Municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en este Municipio.

Que como es hecho notorio y de público conocimiento, COVID -19 ("Coronavirus"), es un virus que viene generando una epidemia con graves afectaciones a nivel mundial en materia de salud pública, económica y social, el cual a la fecha ya ha causado la pérdida de miles de vidas en todo el mundo, razón por la cual nos encontramos en estado de Calamidad Pública.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional, se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que (i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y (ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID 19 desde el 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional–ESPII por parte de la Organización Mundial de la Salud - OMS.

Que en pasado 11 de Marzo de 2020, Tedros Adhanom, director de la Organización Mundial de la Salud, declaró y calificó a dicho virus como "PANDEMIA", lo cual implica el que se trata de una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de



DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL

2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que con el propósito de garantizar el acceso y abastecimiento de la población a bienes y servicios de primera necesidad se debe garantizar la disponibilidad y suficiencia de aquellos que por su misma naturaleza no deben interrumpirse pues afectarían la salud y supervivencia de los ciudadanos.

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, se debe garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos y de otros artículos de primera necesidad que garanticen el ejercicio de derechos fundamentales.

Que, a la fecha pese a los esfuerzos de los Gobiernos Nacional y Departamental, así como a los del Gobierno Municipal, se siguen requiriendo actuaciones desde todos los ámbitos administrativos que permitan eficazmente generar respuestas inmediatas a las necesidades de salud pública, de emergencia y calamidad que la ciudadanía presenta como consecuencia de la grave situación generada por la pandemia.

Que mediante Decreto Presidencial No. 457 de 2020, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, con ocasión a la pandemia por el coronavirus COVID-19, a partir del 24 de Marzo de 2020 y hasta el Lunes 13 de abril de 2020, el cual, fue ampliado mediante Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 27 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020, así mismo, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 27 de abril de 2020 y hasta el 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y para el efecto se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, e indica en qué casos específicos se permitirá el derecho de circulación, no obstante, conforme a los pronunciamientos del Gobierno Nacional, las medidas derivadas del indicado aislamiento seguirán siendo ampliadas conforme a la propagación del mentado virus.

Que el artículo 2 del Decreto Presidencial No. 593 del 24 de abril de 2020, establece la obligatoriedad para los Alcaldes y Gobernadores del país, de adoptar dentro de sus jurisdicciones en el marco de sus competencias constitucionales y legales, las instrucciones, actos y órdenes necesarios para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio indicada anteriormente.

Que, es necesario seguir implementando alternativas administrativas que doten a la Administración Municipal de mecanismos que le permitan de una manera legal, ágil, eficiente, pertinente y oportuna, atender las necesidades y generar respuestas inmediatas en torno a la crisis actual de cara a enfrentar la pandemia, por lo cual, el Municipio de Suesca declaró la Urgencia Manifiesta dentro de su jurisdicción, con fundamento en los postulados establecidos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Que a la fecha se tienen 4 casos confirmados de contagio para COVID-19 en el Municipio de Suesca Cundinamarca, que se discriminan en tres (3) personas con diagnóstico positivo y una (1) persona fallecida asociada al mismo contagio del virus y, con el fin de evitar la propagación.



DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL

Que el Municipio de Suesca, cuenta con una población focalizada y en estado de vulnerabilidad de acuerdo a fuente SISBEN MAESTRO de 840 personas en condición de discapacidad, 718 adultos mayores en régimen subsidiado sin ninguna ayuda o subsidio del Gobierno, 1.193 madres cabeza de hogar sin subsidio y aproximadamente 400 comerciantes informales que viven del día a día y que se encuentran afectados por la pandemia, para un total de **3.151** personas priorizadas en esta afectación, la cual, se constituye en imprevista y evidente de calamidad pública.

Que el Municipio de Suesca, durante esta cuarentena ha padecido de desempleos masivos y según último censo del DANE, su población es la segunda más grande en la región de los Almeidas; quienes requieren acciones tendientes a la protección y mitigación de la pandemia, así como de la garantía de seguridad alimentaria durante este tiempo de cuarentena obligatoria.

Que tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, y, la intervención del Estado a través del Municipio como contratante, permiten garantizar la mejor optimización de la distribución de los bienes de primera necesidad, y procura evitar la generación de fenómenos de acaparamiento y especulación de precios.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario proceder a la creación, conformación y establecimiento de los lineamientos del comité municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19

Que en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Suesca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFÓRMESE el Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, de la siguiente manera:

1. La Alcaldesa Municipal o su Delegado
2. El (la) Gestor(a) Social
3. El (la) Personero(a) Municipal
4. El (la) Representante del Sector Salud – E.S.E.
5. El (la) Director(a) de Salud Local del Municipio
6. El (la) Secretario(a) de Gobierno Municipal
7. El (la) Secretario(a) de Desarrollo Social Municipal
8. El (la) Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Económico
9. El (la) Secretario(a) de Hacienda Municipal
10. El (la) Comisario(a) de Familia Municipal
11. El Comandante de Policía Municipal

PARÁGRAFO: El Comité podrá solicitar la asesoría y acompañamiento técnico cuando lo considere necesario, de instancias del orden departamental y nacional, que ejecuten o realicen acciones de seguimiento y orientación frente a las entregas de ayudas humanitarias en el marco de la pandemia por el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: Reglamento. Establecer el reglamento interno del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, el cual tendrá el siguiente contenido:



DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL

2.1. OBJETO: El presente Decreto tiene por objeto facilitar el funcionamiento del Comité de verificación de entregas de ayudas humanitarias del Municipio de Suesca, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, a través del conjunto de prácticas y normas ajustadas a la ley y, constituirse en la instancia de verificación, deliberación y seguimiento de las ayudas humanitarias que se direccionarán por el Municipio de Suesca, con destino a las personas vulnerables de la jurisdicción.

2.2. ALCANCE: El presente reglamento aplica para el adecuado funcionamiento del Comité de verificación de entregas de ayudas humanitarias del Municipio de Suesca, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19.

2.3. AMBITO DE APLICACIÓN: Todo servidor público y/o representante de las entidades y dependencias que pertenezcan al Comité de verificación de entregas de ayudas humanitarias del Municipio de Suesca, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, quedarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente acto administrativo.

2.4. FUNCIONES: Serán funciones del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias:

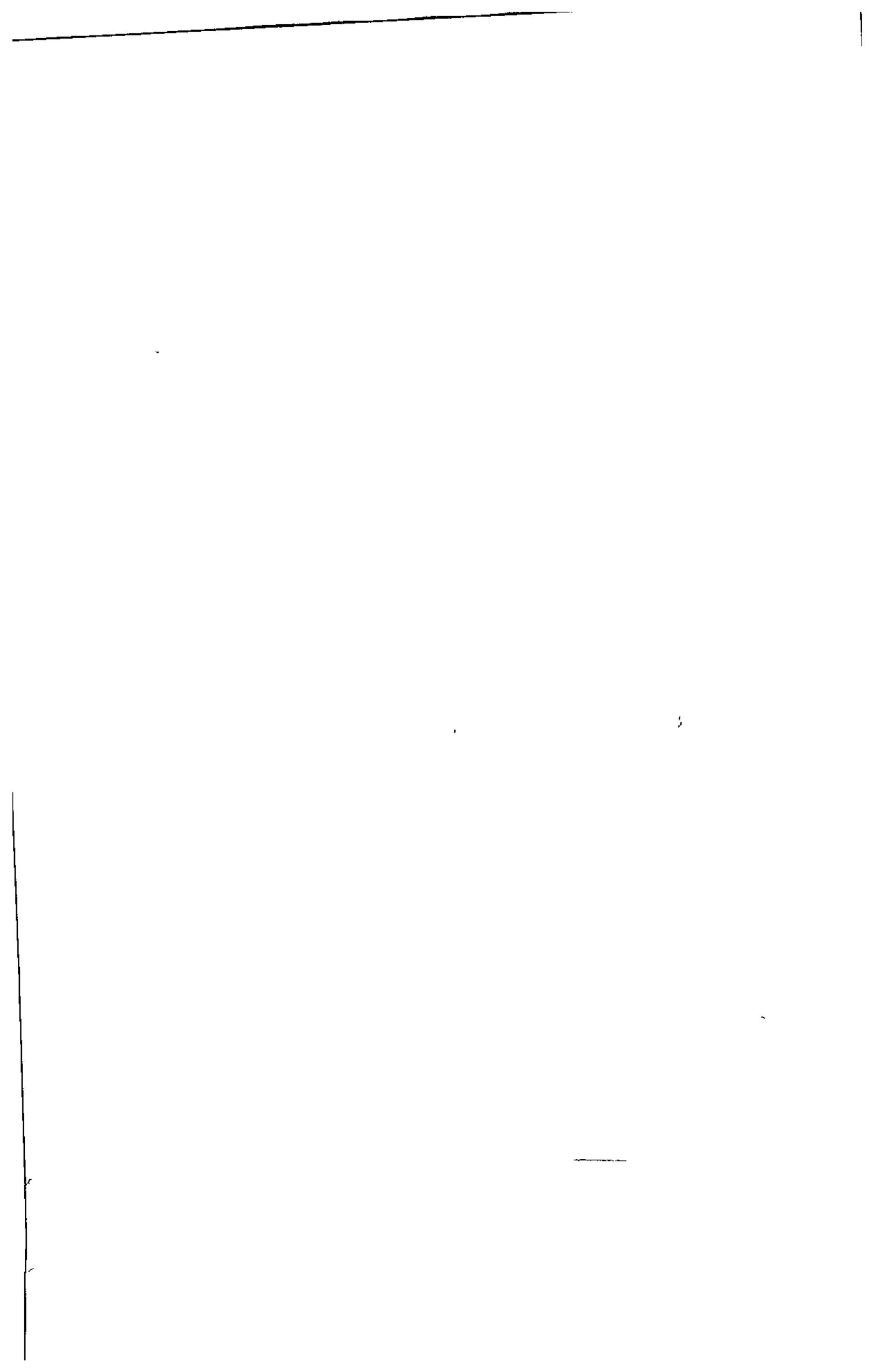
- a) Identificar a la población en condiciones de riesgo, peligro o vulnerabilidad, de acuerdo con las bases de datos oficiales y a la caracterización comunitaria en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19
- b) Verificar la procedencia de las ayudas humanitarias que se recepcionen
- c) Determinar los destinatarios de las ayudas humanitarias, conforme a los lineamientos establecidos por el gobierno nacional, consultando información que se posea en las bases de datos oficiales y a la caracterización comunitaria en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19
- d) Realizar un estricto control y vigilancia sobre los bienes físicos y financieros, aportados tanto por particulares, por Entes Gubernamentales, como por el Municipio en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19
- e) Establecer un proceso de clasificación de las ayudas humanitarias
- f) Organizar la logística para la entrega de las ayudas humanitarias
- g) Generar un informe detallado sobre el valor y la destinación de las ayudas humanitarias
- h) Las demás que se desprendan de su objeto principal

2.5. DE LAS REUNIONES: Las reuniones del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias del Municipio de Suesca serán presididas por la Alcaldesa Municipal

2.6. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias será ejercida por la Doctora CAROLINA PENAGOS VALBUENA y/o quien haga sus veces, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social Municipal.

2.7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Serán funciones de la secretaría técnica del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias:

1. Convocar a las reuniones del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias del Municipio de Suesca
2. Verificar quórum del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias del Municipio de Suesca





DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL

3. Elevar actas de reunión del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias del Municipio de Suesca
4. Llevar el registro de la documentación del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias del Municipio de Suesca

ARTICULO TERCERO: Responsabilidad del Comité Municipal de verificación de entregas de ayudas humanitarias, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19: Las entregas de ayudas humanitarias al interior del Municipio de Suesca, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, estará bajo la responsabilidad del Comité Municipal de verificación conformado en el artículo primero y con el apoyo de los profesionales que considere necesarios para tal fin. Este comité, en virtud de sus competencias legales, deberá hacer seguimiento de la caracterización de las personas destinatarias de dichas entregas, bajo las condiciones determinadas en el presente decreto y con el respeto de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana establecidos en la Constitución y la Ley.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Suesca – Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020)


ZULLY CONSTANZA QUILAGUY SINTURA
Alcaldeza Municipal


PROYECTÓ Y REVISÓ: LVUP/Gobierno